



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En la demanda promovida en proceso ordinario laboral promovido por **CARLOS MARIO GÓMEZ CEBALLOS** en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS AL SERVICIO – COOTRALSER CTA** y **FABRICATO S.A.**; advierte el Despacho que mediante memorial allegado por correo electrónico el 18 de agosto de 2021 (doc.08 expediente digital), el apoderado de la parte demandante, el Dr. Juan Felipe Molina Álvarez, manifiesta su voluntad de retirar la demanda referida y solicita que se realicen las respectivas anotaciones.

Con motivo de dicha solicitud, se procede a revisar el expediente, encontrando que la demanda se encontraba inadmitida, pendiente que se cumpliera con los requisitos exigidos a la parte actora. Por lo anterior, y como se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 del C. G. del P., aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral, se accede al **RETIRO** de la demanda anteriormente mencionada.

Toda vez que la demanda fue presentada a través de los canales digitales habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura, con motivo de las medidas implementadas para la continuidad de la administración de justicia en el marco de la pandemia por el VIRUS SARS-COV2, se tiene entonces que no obra ningún documento físico que pudiera ser objeto de desglose, por lo que simplemente, se procederá con las desanotaciones en el sistema de gestión judicial y con el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG", written in a cursive style.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **064** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
25 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d159e0b4591994b856cc8f787a6200c83833d1a30532d0f705eada25e6114ed

Documento generado en 24/08/2021 02:50:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>